

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2016 00045 00

Sincelejo, Sucre, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO - SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS-

Demandante/Solicitante/Accionante: ELSA ARRIETA GARCIA, HEREDEROS DE ANSELMO SIERRA GONZALEZ Y SIXTA TULIA BANQUEZ DE SIERRA.

Demandado/Oposición/Accionado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y AGROPECUARIA MONTES DE MARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Predios: OSO NEGRO Y SAN FRANCISCO o LA FLORIDA FMI 342-10890 y 342-9116

En atención a la nota secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Fíjese como nueva fecha, el día veinticuatro de agosto de 2021, a las 03:00 P.M. para llevar a cabo a través de la plataforma Teams, reunión virtual de coordinación de entrega de los predios al Grupo Fondo de la UAEGRTD, denominados “Oso Negro y San Francisco o La Florida”, ubicados en el corregimiento El Floral, jurisdicción del municipio de Ovejas, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Ovejas, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

SEGUNDO.- Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de Restitución, señores ELSA ARRIETA GARCIA, MIGUEL JERONIMO OLIVERA, FARID DE JESUS, JUAN FRANCISCO DE LA ROSA, JUAN CARLOS ARRIETA y LUIS JOSE MORENO¹, los herederos de ANSELMO SIERRA GARCIA y SIXTA TULIA BANQUEZ, señores OLMER DE JESUS SIERRA BANQUEZ, ROBERTO CARLOS SIERRA BANQUEZ, GABRIEL ANTONIO SIERRA BANQUEZ, MARIA CANDELARIA SIERRA BANQUEZ, CARLOS ENRIQUE SIERRA BANQUEZ, SONIA DEL CARMEN SIERRA BANQUETH, FRANKLIN DE JESUS SIERRA BANQUET, GINA PAOLA SIERRA BANQUEZ, RAFAEL EDUARDO SIERRA BANQUEZ, ANSELMO JOSE SIERRA BANQUEZ, MARUJA DEL ROSARIO SIERRA BANQUEZ, MADIS DEL SOCORRO SIERRA BANQUEZ y a los opositores ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y AGROPECUARIA MONTES DE MARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN., así como a sus representantes judiciales. Por secretaría e infórmeseles sobre lo ordenado en el presente proveído.

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

¹ Numeral cuarto

TERCERO.- Requierase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, el informe requerido en auto anterior, el cual deberá ser presentado antes de la fecha fijada en el ordinal primero del presente proveído.

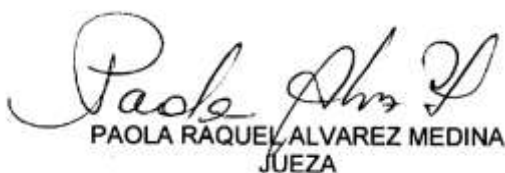
CUARTO.- Téngase como apoderado de la Alianza Fiduciaria S.A., al doctor FREDY ENRIQUE GARCIA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.855.965 y TP 161.507 del CSJ, en los términos del poder otorgado por la Representante Legal de la mencionada empresa Natalia Maria Travecedo Correa.

QUINTO.- Suministrar por Secretaria la información de la Coordenadas Requeridas por la Oficina Asesora del Alto Comisionado para la Paz.

SEXTO.- Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/ACJ



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

1b93b83478b56b849baf52d78b7bf1a562fd2ab7f39493a3105c2fb12559ddcf

Documento generado en 17/06/2021 11:17:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**